

Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Res. 24.7.2000), M.^a Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Dirección General de Bienestar Social.
 Centro de destino: Dirección General de Bienestar Social.
 Código RPT: 853541.

Código SIRhUS: 1783610.
 Denominación del puesto: Asesor Técnico Seguimiento
 Plan Actuación.
 Núm. plazas: 2.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Asuntos Sociales.
 Area relacional: Administración Pública.
 Nivel C.D.: 24.
 C. Específico: XXXX-1.170.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 2.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 65 A, y al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial (BOJA núm. 145, de 14 de diciembre de 1999).

Expediente: GR-PC-02.
 Beneficiario: Consorcio del Jamón de Granada, S.L.
 Subvención: 1.425.000 ptas.

Expediente: GR-PC-11.
 Beneficiario: Vda. Miguel Arenas, S.A.
 Subvención: 1.925.000 ptas.

Expediente: GR-PC-18.
 Beneficiario: As. Aceites de Oliva Montes Orientales.
 Subvención: 2.400.000 ptas.

Expediente: GR-PC-22.
 Beneficiario: Agropecuaria Granadina, S.C.A.
 Subvención: 1.525.000 ptas.

Expediente: GR-PC-30.
 Beneficiario: Industrias Espadafor, S.A.
 Subvención: 4.050.000 ptas.

Expediente: GR-PC-34.
 Beneficiario: Espárragos de Huétor-Tájar, S.C.A.
 Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: GR-PC-51.
 Beneficiario: Cárnicas Dimarca, S.L.
 Subvención: 1.200.000 ptas.

Expediente: GR-PC-52.
 Beneficiario: Granaoliva, S.L.
 Subvención: 1.680.000 ptas.

Expediente: GR-PC-56.
 Beneficiario: Piscifactoría Sierra Nevada, S.L.
 Subvención: 3.050.000 ptas.

Expediente: GR-PC-57.
 Beneficiario: Centro Sur, S.C.A.
 Subvención: 1.725.000 ptas.

Expediente: GR-PC-61.
 Beneficiario: Oleícola Granadina, S.A.
 Subvención: 1.425.000 ptas.

Granada, 31 de julio de 2000.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), La Secretaria General, Ana Isabel Martínez Pérez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de agosto de 2000, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Taha (Granada) a enajenar mediante subasta pública varias viviendas de sus bienes de propios.

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de La Taha (Granada), en sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, acordó enajenar, mediante subasta pública, varias viviendas de sus bienes de propios.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada en los arts. 16.18 y 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales

de Andalucía arts. 112 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 18.229.990 pesetas, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, que es de 26.898.000 pesetas, se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, según el art. 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, y art. 16.1.d) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de La Taha (Granada) a enajenar, mediante subasta pública, cinco viviendas de sus bienes de propios, cuyas descripciones son las siguientes:

A) Finca urbana vivienda. Sita en la calle Placeta del Núcleo de Atalbeitar, s/n, de 60,92 m² de superficie y los siguientes linderos: Derecha entrando: Don Sebastián Montero Rodríguez; izquierda: Don José Antonio Perea Perea; espalda: Calle Real; frente: Calle Placeta. Libre de cargas y gravámenes; su valor es de 2.558.640 pesetas, se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.508, Libro 33, Folio 28, Finca 2.126, inscripción 1.^a

B) Finca urbana vivienda. Sita en la calle Generalísimo, s/n, del Núcleo de Pitres, de 88,03 m² de superficie y los siguientes linderos: Derecha entrando: Callejón; izquierda: Don Antonio Luis Esteban Alvarez; espalda: Zanja de separación de la finca de doña Concepción Cravioto Arqueros; frente: Calle Generalísimo. Libre de cargas y gravámenes; su valor es de 3.688.550 pesetas, se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.508, Libro 33, Folio 30, Finca 2.127, inscripción 1.^a

C) Finca urbana vivienda. Sita en la calle Generalísimo, s/n, del Núcleo de Pitres, de 62,20 m² de superficie y los siguientes linderos: Derecha entrando: Con don Antonio Luis Esteban Alvarez; izquierda: Callejón; espalda: Zanja de separación de la finca de doña Concepción Cravioto Arqueros; frente: Calle Generalísimo. Libre de cargas y gravámenes; su valor es de 2.488.000 pesetas, se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.508, Libro 33, Folio 32, Finca 2.128, inscripción 1.^a

D) Finca urbana vivienda. Sita en la carretera de acceso a Capilerilla, de 83,20 m² de superficie y los siguientes linderos: Derecha entrando: Era de Capilerilla; izquierda: Ermita; espalda: Era de Capilerilla; frente: Carretera de acceso a Capilerilla. Libre de cargas y gravámenes, y su valor es de 3.161.600 pesetas. Se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.508, Libro 33, Folio 36, Finca 2.130, inscripción 1.^a

E) Finca urbana vivienda. Tipo A), sita en la calle Palenque, número once, de Pitres. Se compone de planta baja y dos cuerpos de alzado, sobre una superficie de 88,80 m², de los que corresponden a lo edificado en planta baja 58 m², al patio 8,60 m² y a soportales 22,20 m². Linda, mirando

al edificio desde la calle, a la derecha: Casa número 13 de la misma calle; izquierda: Casa que la separa del construido por Regiones Devastadas; fondo: Terrenos de propiedad municipal en los que hoy también existe una calle; dando su frente a la calle en que se sitúa. Libre de cargas y gravámenes, y su valor es de 6.333.800 pesetas. Se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.161, Libro 28, Folio 13, Finca 1.403, inscripción 1.^a

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de agosto de 2000.- El Consejero de Gobernación, P.S. (Orden 14.7.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ORDEN de 10 de agosto de 2000, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) a enajenar mediante concurso dos parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

El Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) ha solicitado autorización previa para enajenar, mediante concurso público, las parcelas núms. 96 y 97 de la Urb. «La Mampela», integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo, para la construcción en ellas de un complejo geriátrico.

Dichas parcelas las ha obtenido el Ayuntamiento por cesión para dotaciones de uso docente la núm. 96, y para servicios de interés público y social la núm. 97, en virtud del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector S-2B.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, las parcelas cuya enajenación se plantea están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo de Palomares del Río.

El art. 280.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que los bienes del P.M.S., una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, tendrán que destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o, como en el presente caso, a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

El importe de la enajenación asciende a 130.360.447 pesetas, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, que es de 262.715.448 pesetas, se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.